

D^a. Elisa Darias Valenciano, Secretaria General Técnica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, en su condición de Secretaria del Pleno de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia,

CERTIFICA

Que el Pleno de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia, celebrado el **día 30 de septiembre de 2022, a las 14.00 horas** mediante el sistema de correo electrónico, y conforme al artículo 11.1 letra f) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia, ha aprobado y da conformidad el asunto denominado, ha aprobado y da conformidad el asunto denominado **“Modelo de gestión de contingencias migratorias para la infancia y adolescencia no acompañada”**, incluido como punto primero del orden del día, y que se incorpora al presente certificado como Anexo I.

Para que así conste, a los efectos oportunos, lo firmo electrónicamente en Madrid, a 5 de octubre de 2022.



CSV : GEN-7aa5-5bb0-b407-42c6-d2d5-c051-b93c-a279

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELISA MARIA DARIAS VALENCIANO | FECHA : 05/10/2022 13:03 | NOTAS : F



Modelo de gestión de contingencias migratorias para la infancia y adolescencia no acompañada

Modificado de acuerdo a lo establecido por el Pleno de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia en su reunión de 27 de julio de 2022.

Índice:

1. Introducción
2. Marco normativo y competencial
3. Objeto
4. Principios y criterios de intervención
5. Destinatarios
6. Ámbito territorial
7. Órgano de aprobación y seguimiento del modelo
8. Formación y asistencia técnica
9. Sistema de información común
10. Financiación
11. Plan de respuesta para la infancia y la adolescencia ante crisis migratoria:
 - a. Declaración de la crisis migratoria
 - b. Criterios para establecer el número de NNA que es necesario derivar
 - c. Mecanismo de derivación
 - i. Requisitos para la derivación
 - ii. Determinación del número de plazas por CCAA
 - iii. Reparto presupuestario
 - iv. Instrumentos de colaboración/ cooperación interadministrativa
 - d. Evaluación y seguimiento del plan de respuesta



1. Introducción

El incremento de la llegada de niños, niñas y adolescentes migrantes sin referente familiar que son acogidos por las Entidades Públicas de Protección a la Infancia de las Comunidades Autónomas, tensiona, con frecuencia, la capacidad de acogida y atención a la infancia en situación de vulnerabilidad de los territorios “frontera” y multiplica las dificultades para que el sistema de protección a la infancia pueda ofrecer una respuesta adecuada y coordinada basada en el interés superior de las personas menores de edad.

Estas situaciones han venido produciendo en anteriores picos migratorios (2008 y 2018) y más recientemente en Canarias y Ceuta, reclamándose por parte de sus Entidades Públicas un modelo de gestión de contingencias migratorias especialmente adaptado a la situación y reparto competencial de nuestro país


En abril de 2020, el grupo de trabajo sobre menores migrantes, del Observatorio de la Infancia, finalizó su propuesta de *“Modelo compartido de atención integral a la infancia y adolescencia migrante no acompañada”*. Así mismo, el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema de Atención a la Dependencia, en su reunión del 26 de julio de 2021, aprobó su documento de trabajo *“Estrategia Estable de atención a la Infancia migrante no acompañada”*.

En ambos documentos se apuntaba la necesidad de un modelo de contingencia para abordar las situaciones de emergencia en crisis migratorias, basado en la corresponsabilidad, cooperación y solidaridad interterritorial, que permita la derivación e integración de los niños, niñas y adolescentes entre distintas CC.AA. de forma ágil, que sea estable en el tiempo y que evite que las CCAA “frontera” tengan que hacer un esfuerzo desproporcionado para cumplir con sus obligaciones para con los derechos de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados (NNAMNA).

Por ello, y en cumplimiento del mandato de la Comisión Sectorial de Infancia y Adolescencia de 21 de febrero de 2022, se presenta este documento relativo a la realización de una propuesta técnica sobre el modelo de gestión de contingencias migratorias para la infancia y adolescencia migrante no acompañada.

2. Marco normativo y competencial

Con base en el artículo 149.1. 2ª de la Constitución española, cabe admitir que el Estado promueva la distribución entre CCAA de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados a efectos de facilitar una acogida y atención que tenga en cuenta el interés superior de las personas menores de edad, logren su integración social, y una movilidad ordenada de estas personas. Esto último incluso cuando, a iniciativa propia, se desplazan y transitan entre las CCAA buscando desarrollar su proyecto migratorio en respuesta a las situaciones que les llevaron a salir de sus países de origen.

	CSV : GEN-7aa5-5bb0-b407-42c6-d2d5-c051-b93c-a279
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
	FIRMANTE(1) : ELISA MARIA DARIAS VALENCIANO FECHA : 05/10/2022 13:03 NOTAS : F


La atención y protección a los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados en España, implica a distintas administraciones públicas —en el nivel estatal, autonómico y municipal—, ostentando cada una de ellas competencias propias, ya sean exclusivas o compartidas, que inciden sobre un mismo ámbito material de la actuación pública y que afectan a un mismo colectivo, determinado y singularizado. Las dificultades de los sistemas de protección a adaptarse a un flujo irregular y en ocasiones intenso de llegadas migratorias y tránsito exige una estrecha colaboración y un marco de cooperación consensuado entre estas administraciones públicas con el objetivo de que las actuaciones se realicen con las garantías suficientes y necesarias de respeto a los derechos de las personas menores de edad, conforme a lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño (CDN).

El artículo 10.3 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, actualizada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, establece que las personas menores de edad extranjeras, que se encuentran en España, tienen derecho a la educación, asistencia sanitaria, servicios y prestaciones sociales básicas en las mismas condiciones que los menores españoles. También establece como objetivo de los poderes públicos lograr su plena integración en la sociedad española, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

En este contexto legal, las Entidades Públicas de protección a la infancia de las Comunidades Autónomas (en adelante EEPP) son responsables de la primera acogida y protección de los niños, niñas y adolescentes migrantes que llegan solos a España dentro de su territorio, constituyéndose de hecho en el factor fundamental de integración social y cultural en nuestro país. Por tanto, son estas administraciones públicas las competentes para el diseño, la planificación y el impulso de las políticas públicas (acciones o medidas) que recaen sobre ámbitos materiales de actuación (educación, sanidad, inclusión e integración social, etc.) en materia de protección a la infancia y adolescencia, sobre los que ostentan competencias de carácter exclusivo.

Al efecto de enmarcar este punto, es necesario recordar lo dispuesto en el Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados, aprobado por Resolución de 13 de octubre de 2014, que da cumplimiento a la previsión contenida en el artículo 190.2 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, en cuanto a la adopción de un Protocolo Marco de Menores Extranjeros No Acompañados destinado a coordinar la intervención de todas las instituciones y administraciones afectadas, desde la localización de la persona menor de edad o supuesta persona menor hasta su identificación, determinación de su edad, puesta a disposición del Servicio Público de protección de menores y documentación.

En este marco, recientemente se han producido tres avances de consideración:

	CSV : GEN-7aa5-5bb0-b407-42c6-d2d5-c051-b93c-a279
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
	FIRMANTE(1) : ELISA MARIA DARIAS VALENCIANO FECHA : 05/10/2022 13:03 NOTAS : F

- Aprobación de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que recoge aspectos tan centrales como la actuación de los poderes públicos cuando no pueda ser establecida la mayoría de edad de una persona (artículo 12 de la 1/1996) o el compromiso para que, en el plazo de doce meses desde la aprobación de la ley, se lleve a cabo el desarrollo normativo del procedimiento para la determinación de la edad de las personas migrantes.
- Modificación del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre), con la finalidad de suprimir los obstáculos que impiden la documentación del menor extranjero no acompañado tutelado por una entidad pública y diseñar un régimen propio de residencia para estos en el momento en el que acceden a la mayoría de edad, distinto al régimen de residencia no lucrativa, que se prevé para otros fines alejados de la situación de estos jóvenes.
- Creación de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia, como órgano de cooperación entre las administraciones públicas en materia de protección a la infancia y adolescencia (Reglamento publicado en BOE 23/12/2021).

Por último, el Protocolo para la coordinación de actuaciones de las entidades públicas competentes en materia de protección de personas menores de edad, en supuestos de traslados de niñas, niños y adolescentes menores de edad (2015) deberá ser actualizado partiendo de las experiencias previas entre CCAA y de las actuaciones y acuerdos que se han adoptado en las crisis de Canarias y Ceuta.

3. Objeto

Dar respuesta, desde una perspectiva tanto estratégica como operativa, a las necesidades derivadas de llegadas de gran número de personas menores de edad no acompañadas que exijan un sobre esfuerzo a las EEPP en lo que se refiere a recursos, infraestructuras, dotaciones, coordinación institucional y colaboración entre administraciones, con pleno respeto a la legislación vigente, y especialmente a las obligaciones derivadas de la CDN.

A los efectos de este modelo, se entiende por **crisis migratoria** al flujo de llegadas, que ocurre repentina o paulatinamente, de un gran número de personas menores de 18 años sin acompañante adulto, que, por sus características especiales, tensionan, llegando incluso a desbordar, las capacidades de las EEPP competentes para su atención.

El modelo no pretende crear un sistema paralelo de protección a la infancia y adolescencia, sino reforzar el sistema existente a través de la coordinación de actores y recursos disponibles en



CSV : GEN-7aa5-5bb0-b407-42c6-d2d5-c051-b93c-a279

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>


FIRMANTE(1) : ELISA MARIA DARIAS VALENCIANO | FECHA : 05/10/2022 13:03 | NOTAS : F

todo el territorio español, para permitirle responder de manera ordenada y ágil ante una crisis humanitaria, velando por el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

El modelo prevé abordar las situaciones de crisis migratorias que se puedan producir mediante la activación de diferentes **Planes de Respuesta para la Infancia y Adolescencia ante crisis migratorias**.

4. Principios y criterios de intervención

- **Interés superior del menor**, en su triple consideración (principio, norma de procedimiento y derecho sustantivo), de acuerdo con la Observación General nº 14 y la LOPJM. Ha de ser el principio rector de las decisiones y medidas a adoptar durante todo el proceso de atención e inserción social de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados.
- **Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo**: que exige protección máxima posible contra la violencia y la explotación, que pondría en peligro el derecho del niño o la niña a la vida, la supervivencia y el desarrollo.
- **No discriminación e igualdad**: los niños, niñas y adolescentes accederán a sus derechos, con independencia de su edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, origen y grupo étnico de procedencia, discapacidad, religión, situación económica, situación de residencia o documentación, condición de apátrida, estado civil o situación familiar, estado de salud u otras condiciones sociales, opiniones o creencias, tanto suyas como de sus progenitores, tutores o familiares.
- **Bienestar e integración**: desarrollo de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados en la sociedad desde un enfoque multidisciplinar, asegurando su atención y protección inmediata, garantizando su seguridad y cobertura de sus necesidades mientras permanezcan en el contexto de acogida, con pleno respeto a su dignidad y sus derechos para que puedan decidir en libertad su proyecto vital, desde una perspectiva comunitaria y priorizando respuestas acordes a las modalidades alternativas de cuidado de la infancia y adolescencia.
- **Interculturalidad**: las estrategias y metodologías deberán ser facilitadoras de la convivencia, que eviten la segregación, luchen contra la estigmatización y potencien la riqueza de la diversidad cultural.
- **Flexibilidad y atención individualizada**: tras una evaluación individual de las circunstancias específicas de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, especialmente en casos de especial vulnerabilidad, las medidas a adoptar estarán enfocadas a largo plazo para proporcionar una solución duradera, de continuidad, en previsión de su transición a la mayoría de edad y ciclo de vida.

	CSV : GEN-7aa5-5bb0-b407-42c6-d2d5-c051-b93c-a279
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
	FIRMANTE(1) : ELISA MARIA DARIAS VALENCIANO FECHA : 05/10/2022 13:03 NOTAS : F

- **Participación:** los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados tienen derecho a ser escuchados, a expresar su opinión, a ser informados y a participar en los procedimientos que les atañen, de forma proactiva en su proceso personal, en la organización y la dinámica de los recursos y servicios donde estén acogidos.
- **Corresponsabilidad, cooperación y solidaridad,** entre el Estado y las CCAA en el reparto de responsabilidades y obligaciones que garantizan los derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados.
- **Celeridad:** los procesos como los procedimientos administrativos serán realizados de manera dinámicos y ágiles, permitiendo acciones simultaneas, con el fin de asegurar la protección de los derechos humanos y evitando retrasos en el proceso que pueda generar algún tipo de riesgo en la integridad de la persona.

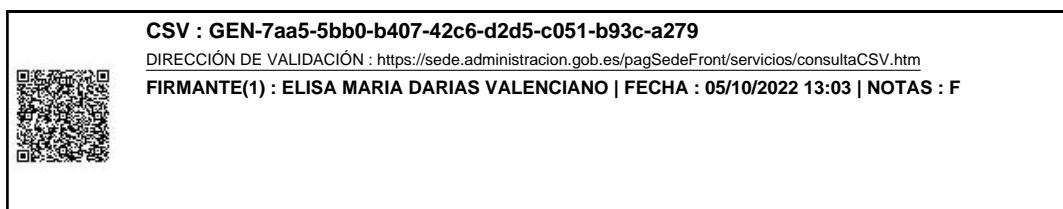
5. Destinatarios

El modelo de gestión de contingencias migratorias tiene como destinatarios a la infancia y adolescencia migrante no acompañada, que haya entrado a nuestro país por una CCAA cuyo sistema de protección a la infancia se encuentre tensionado, siendo incapaz de cumplir con el interés superior de estos menores de edad en ese momento. Por infancia y adolescencia migrante no acompañada se entiende a los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, nacionales de un tercer país, que se encuentran en el país receptor sin la protección de un familiar o adulto responsable de los mismos, ya sea legalmente o con arreglo a los usos y costumbres, en línea con la Resolución del Consejo 97/C 221/03, de 26 de junio 1997, relativa a los menores no acompañados nacionales de países terceros.

En función de la información disponible, tanto a través de los documentos que pueda aportar la persona menor de edad, como los procedentes de los profesionales de las EEPP, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, incluidas en su caso, la policía autonómica, y entidades sociales que atienden en los puntos de llegada, a lo largo de las primeras semanas se deberá llevar a cabo una primera evaluación de las necesidades específicas que presenten los NNA y una primera determinación formal del interés superior de la persona menor de edad, que oriente los siguientes pasos en la intervención y atención integral.

Dentro del grupo destinatario, se tendrá especial consideración con aquellos perfiles de mayor vulnerabilidad. Por ejemplo:

- **La infancia solicitante de protección internacional.** Las niñas, niños y adolescentes constituyen un grupo de población especialmente vulnerable ante la violencia, provocada generalmente por adultos. Son de las víctimas más desprotegidas, expuestas a sufrir abusos y actos de violencia de todo tipo, dentro de su casa, de su comunidad o de su país. En ocasiones, esta violencia viene motivada por su orientación sexual, su identidad de género, sus creencias religiosas, sus capacidades y también por motivos culturales o étnicos, entre otros.



- **Las niñas y chicas.** La actuación del sistema de protección debe contener una perspectiva de género transversal, que permita abordar las situaciones específicas que afectan a las niñas y chicas por razón de su género que, en muchas ocasiones, pueden hacer que también se encuentren en situaciones susceptibles de ser demandantes de protección internacional.

- **Las niñas y niños víctimas de trata.** La existencia de estos perfiles debe tenerse presente para asegurar una rápida detección e identificación, así como para tomar las medidas de protección más adecuadas. Además, ~~es posible que las personas migrantes menores de edad puedan ser víctimas de trata.~~ debe tenerse en especial consideración que los menores de edad, y más concretamente los no acompañados, que se ven inmersos en procesos migratorios afrontan una situación de vulnerabilidad frente a la trata de seres humanos.

- **Las niñas y niños con discapacidad.** Es necesario tener presente la realidad de la discapacidad durante todo el itinerario de acogida y atención, pero especialmente en la primera fase de identificación, con el objetivo de poner a disposición de la persona menor de edad aquellos recursos y medidas que garanticen la accesibilidad de la información y la comunicación, así como su bienestar.


- **Las niñas y niños con necesidades de cuidados específicos de salud mental.** La gran mayoría de las personas jóvenes vienen a España a trabajar, estudiar o para salir de situaciones de pobreza y/o huir de la violencia. La frustración de sus esperanzas junto con el hecho de encontrarse solos, sin sus referentes afectivos y familiares, hace que esta población sea mucho más vulnerable a altibajos emocionales como consecuencia del desconocimiento de los procesos y del idioma, del estigma que sufren, de la incertidumbre por la necesidad de documentación, pudiendo tener sentimientos de desesperanza y pensamientos de que no hay salida. Este malestar emocional puede producir un fuerte impacto en su salud mental, además del riesgo de activar en ellos mecanismos de evasión y huida, pudiendo darse incluso intentos autolíticos.

6. **Ámbito territorial**

Este modelo incluye a todo el territorio del Estado español. La Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia (CSIA)¹ delimitará el área territorial de aplicación en función de las necesidades que originen su activación. Su aplicación ha de adaptarse a las características especiales de cada territorio, la disponibilidad y cobertura de plazas residenciales y su problemática concreta en materia de inmigración.

7. **Órgano de aprobación y seguimiento del modelo**

¹ Configurada por la *Ley Orgánica 8/2021 de Protección Integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia*, que es un órgano de alto nivel en la estructura de la AGE y de cooperación entre las administraciones públicas en materia de protección y desarrollo de la infancia y la adolescencia (art. 7, Ley Orgánica 8/2021).

	CSV : GEN-7aa5-5bb0-b407-42c6-d2d5-c051-b93c-a279
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
	FIRMANTE(1) : ELISA MARIA DARIAS VALENCIANO FECHA : 05/10/2022 13:03 NOTAS : F

La CSIA será el órgano encargado de la aprobación del modelo de contingencias y cualquier cambio que se considere oportuno para mejorarlo. Será además quien declare la activación del Plan de Respuesta para los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados ante contingencias migratorias.

Una vez sea declarada la situación de crisis migratoria por la CSIA, se constituirá la **Comisión para el Plan de Respuesta para la Infancia y Adolescencia ante crisis migratorias (a partir de ahora Plan de Respuesta)**, compuesta por las CCAA y Ciudades Autónomas que hayan decidido participar en dicho plan, además de la comunidad autónoma/Ciudad en la que se ha declarado dicha contingencia. La DGDIA asumirá la Secretaría de esta Comisión.

La **Comisión para el Plan de Respuesta** tendrá la responsabilidad de asegurar la correcta implementación del Plan de Respuesta y será el órgano coordinador y centralizador de la información, de las actuaciones y del seguimiento necesario para la realización efectiva de las derivaciones de los niños, niñas y adolescentes de acuerdo con el principio de solidaridad entre las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla a través de una actuación administrativa homogénea y la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los ciudadanos.

La Dirección General de Derechos de la Infancia y Adolescencia facilitará el trabajo de la Comisión y gestionará el reparto presupuestario según las plazas a ocupar y siguiendo los criterios aprobados por la CSIA.


La rendición de cuentas respecto a la evaluación de este modelo de gestión de contingencias se realizará anualmente mediante una memoria presentada por la DGDIA a la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia.

Colaboración con otros actores

El correcto desarrollo de este modelo de gestión ante contingencias migratorias necesita la implicación de otros actores en todos los niveles de la administración, así como el apoyo y colaboración de la iniciativa social. Con este fin, se constituirá una **Mesa Interinstitucional asesora sobre Infancia Migrante** compuesta por agencias internacionales, administraciones, entidades del tercer sector y expertos especializados que se determinen oportunos, con el fin de apoyar a través de asistencia técnica, formación e intercambio de buenas prácticas.

8. Formación y asistencia técnica

Uno de los principales retos que tienen la respuesta a las crisis humanitarias, entre ellas las migratorias, es contar con recursos y personal preparados para brindar una atención rápida y de calidad. Para ello, este modelo contempla un proceso de fortalecimiento de las capacidades de los actores clave con dos objetivos:

	CSV : GEN-7aa5-5bb0-b407-42c6-d2d5-c051-b93c-a279
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
	FIRMANTE(1) : ELISA MARIA DARIAS VALENCIANO FECHA : 05/10/2022 13:03 NOTAS : F

1. Reforzar los sistemas de protección y la atención a los niños y niñas migrantes no acompañados, tanto en los puntos de llegada o primera acogida, como en el conjunto del territorio.
2. Generar una red de profesionales que brinde colaboración entre las administraciones en los momentos de crisis migratorias.
3. Apoyar las acciones formativas para todo el personal implicado en la atención a los menores migrantes, tanto de las Entidades Públicas como de las entidades colaboradoras del Tercer Sector.

La **Mesa Interinstitucional asesora sobre Infancia Migrante** será la encargada de ~~será la responsable de diseñar y ejecutar el plan de formación anual y de las asistencias técnicas requeridas. Tendrá que~~ identificar las necesidades de los diferentes actores, a los profesionales o entidades que puedan realizar asistencias técnicas como la formación, como así también definir un cronograma de actuación de acuerdo a las competencias en este ámbito propias de las Comunidades Autónomas, con las propuestas que se estimen oportunas.

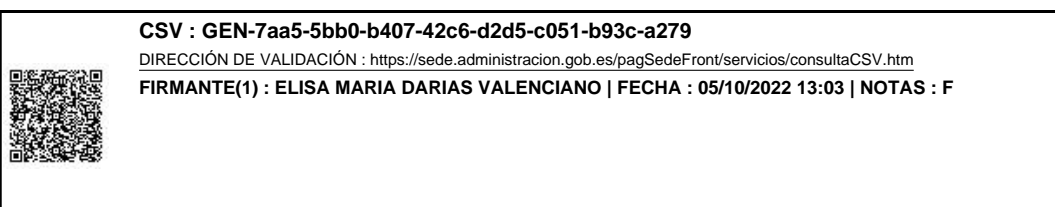
La Dirección General de Derechos de la Infancia y Adolescencia asignará una persona que acompañe a la Mesa en las labores de prospección y seguimiento de las iniciativas formativas y de ~~coordinación y ejecución del Plan de formación y de~~ asistencia técnica.

Cada acción formativa como de asistencia técnica será evaluada por los participantes y por el equipo que imparte la formación.

9. Sistema de información común

La respuesta y atención eficaz a las contingencias migratorias requiere impulsar, en coordinación con el resto de los organismos competentes en la materia y en especial con las CCAA y Ciudades de Ceuta y Melilla, la puesta en marcha de un plan de trabajo para la creación de un sistema de información común integrado en torno a dos elementos fundamentales, por un lado la parte del sistema que recabará la información sobre la protección de los niños, niñas y adolescentes que se consideren población diana y por otro el mapa de recursos residenciales de cada territorio. Dicho sistema cubrirá las necesidades de procesamiento de información de las comunidades autónomas y del sistema en su conjunto evitando así duplicidades de sistemas. Este sistema además deberá ser interoperable entre las CCAA y la AGE garantizando así la interconexión entre los diferentes sistemas. Este sistema pretende ser una herramienta que complemente y facilite la gestión de cada entidad pública de protección y actuar de forma complementaria al RMENA.

La primera parte del sistema relativa a la información sobre la protección de los NNAMNA, tendrá como objetivo permitir un seguimiento preciso del itinerario de la persona menor de edad en el territorio nacional. Se fomentará la interoperabilidad con los sistemas de gestión de casos que ya tienen las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla. Otros objetivos específicos de este sistema de información es el de determinar con agilidad las plazas libres en



los distintos dispositivos, las bajas que se produzcan, las fugas y desplazamientos dentro del territorio nacional.

También es fundamental integrar en este registro la información actualizada sobre la situación administrativa como persona extranjera en España, al objeto de poder identificar si se han realizado los trámites de extranjería correspondientes y evitar duplicidades cuando estos ya se han iniciado.

En cuanto al segundo elemento, el del **mapa de recursos**, las CCAA y el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 establecerán un sistema de información continua de los recursos estables existentes y cobertura de plazas disponibles para la atención de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados tanto en espacios residenciales como en familias acogedoras.

En el marco de este modelo, la Comisión para el Plan de Respuesta trabajará en un plan de trabajo para crear de forma conjunta un sistema de información y mapa de recursos que cubra las necesidades de cada comunidad como del modelo en su conjunto, con el fin que sea una herramienta que complemente y facilite la gestión de cada entidad pública de protección.

El sistema de información será actualizado de forma continua por todas las Comunidades y Ciudades Autónomas

10. Financiación


Una vez declarada la contingencia migratoria, la AGE determinará los créditos disponibles para cofinanciar la atención de los niños y niñas, cubrir los gastos de estructura y los traslados que se decidan, considerando en todo caso que se trata de una cofinanciación a la respuesta solidaria puesta en marcha por las propias CC.AA.

La adscripción de las distintas CCAA a cada Plan de respuesta será voluntaria. No obstante, al objeto de atender el incremento de gasto que supone esta atención de emergencia, la AGE promoverá que las CCAA participantes se beneficien además de los fondos asignados en el Presupuesto General del Estado, de fondos europeos como el FAMI u otros a los que acceda la AGE que permiten una asignación presupuestaria en el periodo de programación europeo (2021-2027)

El Fondo de apoyo de emergencias para la acogida de NNA no acompañados (“Fondo de emergencias”) estará a disposición de las CCAA vinculadas al Plan de Respuesta.

El fondo podrá estar dirigido a los siguientes tipos de actuaciones:

- Un monto per cápita, calculado para cubrir los costes de la acogida y atención de cada NNA no acompañado en los territorios de origen donde se concentra la presión migratoria.

	CSV : GEN-7aa5-5bb0-b407-42c6-d2d5-c051-b93c-a279
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
	FIRMANTE(1) : ELISA MARIA DARIAS VALENCIANO FECHA : 05/10/2022 13:03 NOTAS : F

- Un monto puesto a disposición de las CCAA para inversiones relacionadas con la acogida y atención de los NNA no acompañados (p.ej. para infraestructuras, medidas educativas, personal de protección de infancia dedicado a dicha acogida/atención, otros servicios, etc.) que fortalezcan también al sistema de protección en su conjunto.
- Un monto per cápita, calculado para cofinanciar el traslado de las personas menores de edad a los territorios de destino.
- Un monto per cápita para el mantenimiento de la atención a los NNA ya trasladados.

Se deberá diferenciar entre el número de menores de edad realmente trasladados, atendidos por las Comunidades Autónomas de destino y sujetos a los objetivos de este Plan de Respuesta, y las plazas financiadas en cada territorio como cobertura de plazas puesta a disposición (entendiendo por plaza tanto las relativas al acogimiento residencial como la disponibilidad de acogimientos familiares) del Plan por cada Comunidad Autónoma. El objetivo es que las plazas que queden libres por mayoría de edad o por cualquier otro motivo tanto en acogimiento residencial como en familiar se puedan cubrir automáticamente por otros menores de los territorios de origen hasta que se haya alcanzado el número meta de traslados fijado en el Plan, siempre y cuando se mantenga la crisis migratoria.

La modalidad para realizar el traspaso de fondos de la AGE a las CCAA será, entre los que permite la legislación vigente, aquella en la que prime la eficiencia, rapidez y transparencia en la gestión económica.

11. Plan de Respuesta para la Infancia y Adolescencia ante crisis migratorias

a. Declaración de la contingencia migratoria


Para solicitar la declaración de la activación de un Plan de Respuesta se requiere de una memoria justificativa donde, entre otros, se incluirán, los siguientes aspectos:

El criterio fundamental a tener en cuenta será el de sobreocupación del sistema de protección. Se entenderá que existe esta sobreocupación cuando el número de niños, niñas y adolescentes dentro del sistema de protección sea significativamente superior al número de plazas disponibles en el sistema (tanto en acogimiento residencial como en familiar).

Para ello se tendrá en cuenta, entre otros criterios, el número de menores de edad acogidos por la entidad de protección de esa comunidad autónoma y las plazas disponibles² en dicho sistema. Si los niños y niñas acogidos superan en más de un 50% el número de plazas, podrá declararse la situación de contingencia migratoria. Es decir, el número de menores de edad acogidos representará al menos un 150% de las plazas disponibles en el sistema.

Puesto que se trata de una crisis o contingencia migratoria, dicha sobreocupación deberá haberse producido por ingresos/altas de niños, niñas y adolescentes migrantes no

² Las plazas disponibles serán aquellas plazas definidas por cada Entidad Publica de Protección a la Infancia como plazas ordinarias o de estructura, bien en acogimiento residencial o en acogimiento familiar. dentro de su sistema de protección.

	CSV : GEN-7aa5-5bb0-b407-42c6-d2d5-c051-b93c-a279
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
	FIRMANTE(1) : ELISA MARIA DARIAS VALENCIANO FECHA : 05/10/2022 13:03 NOTAS : F

acompañados en el Sistema de Protección. Para ello se tendrá en cuenta el número de ingresos/altas de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados respecto al número de ingresos totales.

También se valorarán otros criterios como:

- Ingresos simultáneos en el Sistema de Protección de un número elevado de NNAMNA en un periodo de tiempo muy corto.
- Evolución temporal del fenómeno migratorio en los últimos dos años.
- Datos del RMENA desagregados por edad, sexo, comunidad autónoma y territorios.
- Datos de las niñas, niños y adolescentes migrantes solos acogidos por las Entidades Públicas de protección desagregados por edad, sexo, tipo de medida de protección.
- Cobertura disponible de los dispositivos puestos a disposición de la emergencia, tanto en acogimiento residencial como en familiar.


La declaración de activación del Plan de respuesta se presentará y deberá ser aprobada por la CSIA.

Beneficios y obligaciones de los miembros

Cómo miembros de la citada Comisión, las CCAA vinculadas tendrán los siguientes beneficios y obligaciones (lista no exhaustiva):

I. Beneficios:

- Las CCAA vinculadas tendrán acceso exclusivo a los fondos de apoyo, garantizándose un apoyo financiero permanente para la acogida y atención de NNA no acompañados. También a recursos financieros adicionales en situaciones de emergencia en las que se afronte una llegada extraordinaria de NNA no acompañados, como así también a los fondos FAMI.
- Para incentivar traslados entre las CCAA vinculadas, el traslado de un NNA no acompañado se podrán cofinanciar no solo los costes efectivos referentes a la acogida y la atención de un NNA (per cápita), sino que vendrá acompañado también de otro monto (calculado proporcionalmente a la cantidad total de NNA no acompañados acogidos) a disposición de la CCAA para inversiones relacionadas con la acogida y la atención de los NNA no acompañados (p.ej. para infraestructuras, medidas educativas, personal de protección de infancia dedicado a dicha acogida/atención, etc.) que fortalezcan también al sistema de protección en su conjunto.
- Las CCAA vinculadas contarán con el apoyo continuo de toda la infraestructura que aporta el modelo (formación y asistencia técnica, protocolos de protección/intervención, sistema de información y de

	CSV : GEN-7aa5-5bb0-b407-42c6-d2d5-c051-b93c-a279
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
	FIRMANTE(1) : ELISA MARIA DARIAS VALENCIANO FECHA : 05/10/2022 13:03 NOTAS : F

gestión de casos centralizado, etc.) y tendrán acceso a la información centralizada de las otras CCAA participantes en la red.

- Participación (con voto) en procesos de toma de decisión con respecto a políticas, estrategias, determinación de criterios relativos a la acogida, derivación y atención de NNA no acompañados.

II. Obligaciones:

- Corresponsabilidad: se exigirá a las CCAA vinculadas la aceptación de una cuota mínima de NNA no acompañados bajo el mecanismo de derivación y reparto, calculado de común acuerdo en **Comisión para el Plan de Respuesta para la Infancia y Adolescencia ante crisis migratorias**.
- Recopilación uniformizada y comunicación regular de los datos relativos a los NNA no acompañados y la infraestructura de acogida existente (según modelos) a la DGDIA y a la **Comisión para el Plan de Respuesta**. Por ejemplo: datos desagregados sobre edad, género, perfil, etc. de los NNA no acompañados en acogimiento, datos cuantitativos y cualitativos sobre las infraestructuras de acogida (como la cantidad de los centros de acogimiento residencial temporal/permanente, etc.), plazas disponibles, disponibilidad de acogimientos familiares, etc.
- Monitoreo e informes trimestrales en función de indicadores comunes, con la asistencia técnica de la DGDIA y sobre la base de los modelos/indicadores elaborados en la **Comisión para el Plan de Respuesta para la Infancia y Adolescencia ante crisis migratorias**.
- Disponer del centro/centros de primera acogida/familias de acogida para atender a los NNA no acompañados que se trasladen.

b. Criterios para establecer el número de niños, niñas y adolescentes que es necesario derivar (número meta del Plan de respuesta)

El Plan de Respuesta definirá el número máximo de niños, niñas y adolescentes que se considera necesario trasladar, así como la cobertura de plazas que las comunidades autónomas de destino van a poner a disposición con el fin de que se pueda cumplir con los traslados previstos en el menor tiempo posible. Este ejercicio deberá ser evaluado anualmente, puesto que puede implicar varios ejercicios presupuestarios.

En todo caso, la delimitación del número máximo de niños, niñas y adolescentes a trasladar, en un plan concreto, deberá tener en cuenta la relación entre el número de niños/as y las plazas disponibles en el sistema de protección, valorando en todo caso el esfuerzo realizado en cuanto a la atención de los niños, niñas y adolescentes por los diversos territorios con carácter previo.

El esfuerzo para atender a los niños y niñas que estén por encima de la capacidad del sistema, es decir la sobreocupación, se repartirá entre la comunidad autónoma de



CSV : GEN-7aa5-5bb0-b407-42c6-d2d5-c051-b93c-a279

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELISA MARIA DARIAS VALENCIANO | FECHA : 05/10/2022 13:03 | NOTAS : F

origen que asumirá entre un 25% y un 50% de esa sobreocupación y el modelo de reparto que asumirá entre el 75% y el 50%. Dentro del porcentaje que se atribuye a la Comunidad o Ciudad Autónoma se incluye el número de niños y niñas que puedan ser reagrupados con familiares y personas mayores de 18 años que habían declarado ser menores de edad. La determinación concreta en cada plan de respuesta de dichos porcentajes se realizará en función de los recursos financieros de las Comunidades/Ciudades afectadas, incluidos los fondos destinados a la atención y acogida de los menores de edad migrantes transferidos por la AGE.

Así mismo, el número total de niños y niñas a trasladar podrá ser distribuido en anualidades, en función de los fondos disponibles y de las capacidades operativas de acogida por parte de las Comunidades Autónomas de destino.

Además, si la comunidad o territorio de origen y la comunidad o territorio de destino lo consideraran conveniente, se podrán priorizar para formar parte de este número meta a los niños, niñas y adolescentes con especial vulnerabilidad por ser posibles beneficiarios de protección internacional, posibles víctimas de trata o tener alguna discapacidad o necesidades especiales.

c. Mecanismo de Derivación

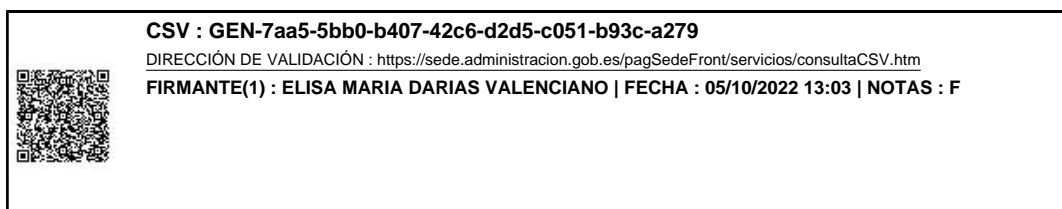
El traslado del NNA, tras la valoración de su interés superior, debe enmarcarse en el proceso de protección e integración, brindándole toda información adecuada y teniendo en cuenta su opinión.

Desde el centro donde hubiera permanecido, se efectuará el traslado del NNA, acompañado del personal adecuado y mediante la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, incluida en su caso la policía autonómica, si fuera necesario.

De acuerdo con la situación individual de cada NNA (edad, opinión, situación de vulnerabilidad...), y de común acuerdo entre comunidad de origen y comunidad de destino, se derivará al recurso de protección más adecuado. Para ello se podrán adoptar itinerarios y recursos de intervención específicos para dar respuesta a las necesidades concretas de algunos perfiles como puede ser el caso de los NNA víctimas de trata de seres humanos, los que presentan problemas de salud física o mental, o los que se encuentran más cerca de la mayoría de edad y necesitan un apoyo centrado en el fomento de la autonomía de cara a su emancipación, así como un trabajo específico de integración socio laboral.

I. Requisitos para la derivación

Podrán acordarse en la Comisión para el Plan de Respuesta para la Infancia y Adolescencia ante contingencias migratorias, los requisitos previos para que las personas menores de edad puedan ser trasladados a otra CCAA o también pueden



existir acuerdos bilaterales entre el territorio de origen y el de destino, si las partes lo requieren.

En todos los casos, el único requisito obligatorio antes de cualquier derivación será la realización de la entrevista individual del interés superior del menor y su correspondiente informe. El niño, niña o adolescente habrá sido informado, escuchado y expresado su acuerdo para el traslado con la firma de un consentimiento escrito en el que figure el recurso y localización de destino. Este aspecto es de vital importancia para evitar traslados de menores por su propia iniciativa de unos centros a otros en otras Comunidades Autónomas.

A continuación, se propone algunas propuestas de requisitos que podrán ser adoptados en los planes de respuesta o en acuerdos entre las partes:

- Tengan reseña en el RMENA
- Tenga asignado un NIE.
- Exista una medida provisional de protección acorde a la situación de desamparo.
- Se haya concluido el proceso de la evaluación de la edad, en los casos de dudas.


Una vez comprobados los requisitos establecidos, y determinados los NNA no acompañados que van a ser trasladados, la EP de la CA de origen remitirá a la EP de la CA de destino, los expedientes de los menores migrantes, con los indicadores que presente su situación y los datos de su familia que se hayan podido conseguir.

La EP de destino, en su caso, comprobará la información que obra en el expediente, y determinará el recurso de protección que se considere adecuado para su atención, asumiendo dentro de sus competencias la tutela del NNA, en coordinación con la EP de origen. El traslado se realizará acompañado por profesionales referentes de la EP de origen y se procederá al intercambio de información entre éstos y los profesionales de destino sobre la situación y características de cada NNA. La persona menor de edad recibirá atención integral, con las peculiaridades que requiera en función de sus circunstancias, principalmente en materia de documentación e integración.

Los traslados que se determinen se podrán efectuar de una sola vez o de forma paulatina, en función de la disponibilidad de plazas de las Comunidades Autónomas de destino.

II. Determinación de plazas por CCAA

Para establecer el número de plazas que pondrá a disposición cada Comunidad Autónoma, se ha tenido en cuenta los parámetros que sirvieron para determinar la

	CSV : GEN-7aa5-5bb0-b407-42c6-d2d5-c051-b93c-a279
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
	FIRMANTE(1) : ELISA MARIA DARIAS VALENCIANO FECHA : 05/10/2022 13:03 NOTAS : F

asignación territorial aplicada para la distribución de los menores de edad llegados a Ceuta, en mayo 2021.

El criterio de partida es el de la **«población de cada comunidad»**. Sin embargo, este criterio debe ser ponderado para atender a otras tres circunstancias:

- a) La **«situación económica y la tasa de paro»** de cada comunidad, de forma que aquellas comunidades con mejor situación económica y laboral recibirían un porcentaje mayor.
- b) El **«esfuerzo en la acogida»** que actualmente está haciendo cada comunidad en la acogida de estos niños, niñas y adolescentes, en relación con su población.
- c) El **«criterio de dispersión»** que compensa aquellas comunidades autónomas que cuentan con una mayor dispersión de los recursos y sus costes relativos de menor escala.

En concreto, se establecen las siguientes ponderaciones:


1. El 25% de las plazas se repartirán en proporción a la población total de cada comunidad autónoma.
2. Otro 25% se repartirá en función de la mejor situación económica y laboral: un 12,5% en función de la renta per cápita y otro 12,5% en función de la tasa de paro.
3. El 45% se repartirá teniendo en cuenta las CCAA que en el semestre anterior tenían acogidas menos personas migrantes menores de edad (en función a su población).
4. El 5% restante se repartirá de acuerdo al criterio de dispersión poblacional actual recogido en el Instituto Nacional de Estadística.

Todas las variables pueden obtenerse de fuentes oficiales y son relativamente recientes. Están disponibles para todo el territorio nacional, desagregadas por CCAA y permiten atender equilibradamente a las diversas necesidades de estas, siendo pertinentes y no redundantes para los objetivos del reparto.

En todo caso, cualquier fórmula que se aplique deberá considerar como factor modulador o corrector:

1. La propia opinión de la persona menor de edad protagonista de la decisión.
2. La valoración de su interés superior que implica, entre otros, la consideración de la presencia o no de red familiar o personal, proyecto migratorio, etc.

iii. Reparto presupuestario

	CSV : GEN-7aa5-5bb0-b407-42c6-d2d5-c051-b93c-a279
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
	FIRMANTE(1) : ELISA MARIA DARIAS VALENCIANO FECHA : 05/10/2022 13:03 NOTAS : F

El reparto presupuestario deberá tener en cuenta los créditos disponibles por parte de la AGE, valorando tanto la necesidad de atención en origen, como la cobertura de plazas puestas a disposición para los traslados, que permitirá conseguir la meta que se pretende en cuanto a número máximo de NNA a trasladar.

iv. Instrumentos de colaboración/cooperación interadministrativa

El traslado y derivación a los recursos que se consideren más adecuados deberá acordarse entre las administraciones públicas competentes de la comunidad o ciudad autónoma de origen y de destino. Para ello, las administraciones públicas deberán coordinarse necesariamente entre ellas, **mediante** el instrumento de cooperación interterritorial que se estime oportuno. Al efecto de formalizar estos traslados se firmarán los correspondientes protocolos/convenios/acuerdos en el marco de colaboración de las administraciones públicas. Desde la CSIA se establecerá un instrumento/modelo técnico de cooperación interautonómico para facilitar las gestiones oportunas donde podrán constar los datos de las niñas, niños y adolescentes, los datos del recurso asignado en la comunidad autónoma de destino, la conformidad de la persona menor de edad, los compromisos de ambas comunidades autónomas, el mecanismo de financiación y la fecha ejecutiva de la asunción de tutela por la comunidad autónoma de destino.

e) Evaluación y seguimiento del Plan de respuesta

Se realizará de forma anual la evaluación de la implementación del Plan, que permita identificar aprendizajes con el fin de mejorar el modelo.

En el mismo participarán todas las AAPP, actores clave y, en lo posible, la participación de los propios niños, niñas y adolescentes.

En concreto, constará información sobre:

- Número de niños, niñas y adolescentes derivados, especificando lugar de origen y destino.
- Presupuesto repartido y asignado por comunidad y ciudad autónoma.
- Tipo y número de plazas disponibles para el mecanismo, especificando en uso y disponibles. También se indicará la utilización del acogimiento familiar, en su caso.
- Dificultades y oportunidades identificadas en la implementación del Plan.

